Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 113-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025

Señores:
COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS
NIT No. 900895213 7
R/L sr. José Daniel Muñoz.
C.C No. 17.267.169 de Cumaral – Meta
Cr 99 N° 20B-22
Celular: 3003827531
Correo electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com
Bogotá – D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 113-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. No. 150-MC-APOYOLOGISTICO-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE SABLES OFICIAL GENERAL, BASTON DE MANDO Y BASTON DE SERVICIO CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Mediante el presente documento el señor Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.723.687 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución N°00004474 del 26 de Junio de 2023 "Por la cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional" y acta de posesión militar N° 000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 quien, en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con NIT 800.130.632 - 4, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS.,** identificado con NIT No. 900895213 7, Representado por el señor José Daniel Muñoz No. identificado con C.C No. 17.267.169 de Cumaral - Meta, con dirección Cr 99 N° 20B-22, celular: 3003827531, correo electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com,, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

1) DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.723.687 en Bogotá, D.C., quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO** y en consecuencia como **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para

celebrar contratos de conformidad con la Resolución N°00004474 del 26 de Junio de 2023 "Por la cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional" y acta de posesión militar N° 000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación prestación de servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con **NIT 800.130.632-4.**

2) DATOS DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS., identificado con NIT No. 900895213 7, Representado por el señor José Daniel Muñoz No. identificado con C.C No. 17.267.169 de Cumaral - Meta, con dirección Cr 99 N° 20B-22, celular: 3003827531, correo electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com.

3) OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE SABLES OFICIAL GENERAL, BASTON DE MANDO Y BASTON DE SERVICIO CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

4) CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

5) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal del Compromiso (CRP), hasta: el 20 de diciembre de 2025

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, será en las instalaciones del almacén de materia prima del BASPC21 del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" ubicado en la Calle 19 sur No. 6-40 del Barrio Sosiego de la Ciudad de Bogotá D.C., esta entrega será responsabilidad exclusiva del contratista. Todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega hacen parte de los costos que debe asumir el contratista, por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional.

6). PLAZO DE DURACIÓN: Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

7). VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Es por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($64.129.169,42) incluido IVA**. El total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 37625 de fecha 06 de octubre 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFERTADO
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 183.037,03
A-02-02-01-003-001		PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 1.198.263,06
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 4.674.637,12
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS	$ 9.672.735,94
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 892.536,76
A-02-02-01-004-001		METALES BÁSICOS	$ 10.038.460,47
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 37.469.499,04

TOTAL	$ 64.129.169,42

Por lo anterior, conforme a la oferta presentada se tendrán en cuenta los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNUTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO (INCLUIDO IVA)
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS								
1	**CORDON CLIND TRENSADO ALT DESNSID 4MM:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04591/INT-0	METRO	1	$ 1.252,81	$ 238,03	$ 1.490,84	$ 1.490,84
2	**HILO GRIS CALIBRE 75**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04592/INT-10	METRO	4	$ 31,61	$ 6,01	$ 37,61	$ 150,44
3	**ROLLOS DE ALGODÓN**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00155/INT-10 Composición 100% Algodón	ROLLO	1	$ 37.523,11	$ 7.129,39	$ 44.652,50	$ 44.652,50
4	**TELA PARA FUNDA:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04588/INT-0	METRO	1,86	$ 61.779,72	$ 11.738,15	$ 73.517,87	$ 136.743,24
A-02-02-01-003-01 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA								
5	**TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor):**	Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	3,7	$ 272.146,96	$ 51.707,92	$ 323.854,88	$ 1.198.263,06
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN								
6	**ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON:**	Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	4,64	$ 586.865,95	$ 111.504,53	$ 698.370,48	$ 3.240.439,04
7	**ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL:**	NTMD-0243-A1 dentro de la norma del sable para oficial general contiene la caja para embalaje de este elemento	UN	2	$ 602.604,24	$ 114.494,81	$ 717.099,04	$ 1.434.198,08
A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICSO BÁSICOS								
8	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04440/INT-0	LITRO	1	$ 841.612,21	$ 159.906,32	$ 1.001.518,53	$ 1.001.518,53
9	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00112/INT-0	LITRO	1	$ 851.676,83	$ 161.818,60	$ 1.013.495,43	$ 1.013.495,43
10	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-001201/INT-0	LITRO	1	$ 528.138,77	$ 100.346,37	$ 628.485,13	$ 628.485,13
11	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04441/INT-0	LITRO	1	$ 854.547,33	$ 162.363,99	$ 1.016.911,32	$ 1.016.911,32
12	**ÁCIDO BÓRICO**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04356/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 18.912,22	$ 3.593,32	$ 22.505,55	$ 22.505,55
13	**ÁCIDO CLORHÍDRICO**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04281/INT-0	LITRO	1	$ 48.575,45	$ 9.229,34	$ 57.804,79	$ 57.804,79

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNUTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO (INCLUIDO IVA)
14	**ACIDO CRÓMICO:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04357/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 39.811,69	$ 7.564,22	$ 47.375,92	$ 47.375,92
15	**ACIDO NÍTRICO:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04358/INT-0	LITRO	1	$ 15.988,86	$ 3.037,88	19.026,74	$ 19.026,74
16	**ÁCIDO SULFÚRICO**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04282/INT-0 El ácido sulfúrico es un líquido incoloro, soluble en agua con liberación de calor, por lo que debe manejarse con cuidado. Se utiliza para fabricar fertilizantes y otros productos químicos, en refinación del petróleo, producción de hierro y acero, en la industria de revestimientos, caucho, entre otras. Apariencia Líquido aceitoso e incoloro Concentración 96% Color: Traslucido Densidad 1,83 kg/L - 1,84 kg/L Estado físico: Líquido Formula química H2SO4 Grado Técnico Número CAS 7664-93-9 Olor: Ácido Peso molecular 98,1 g/mol pH 0,5 – 1,5 Punto de ebullición 315°C - 338 °C Punto de fusión 10,31 °c	LITRO	1	$ 47.419,20	$ 9.009,65	$ 56.428,85	$ 56.428,85

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNUTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO (INCLUIDO IVA)
17	**ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04442/INT-0 El aditivo contra poro para baño de níquel, es un líquido blanco o incoloro, cuya función disminuir la aparición de poros sobre las superficies lisas del material a recubrir (latón u hoja de sable). El aditivo contra poro para baño de níquel, es utilizado como aditivo para el baño de níquel, junto con los baños de bronce-latón, cobre alcalino, y son requeridos para llevar a cabo los recubrimientos electrolíticos en medallas e insignias militares los distintos tipos de acabado (bronce antiguo, plata antigua, plata brillante, oro antiguo, oro brillante, etc). Debe ser líquido de color blanco o incoloro, no debe traer impurezas que afecte el brillo o la función para lo que se requiere. Apariencia Líquido Color Blanco o incoloro Olor Inodoro pH 2-3 Densidad 1, 100 a 1, 120 q/crn" Alcoholes 40% Aditivos 20% Aditivos iónicos 40%	LITRO	1	$ 400.660,24	$ 76.125,45	$ 476.785,69	$ 476.785,69
18	**ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00135/INT-0	KILOGRAMO	0,420	$ 448.275,21	$ 85.172,29	$ 533.447,50	$ 224.047,95
19	**AMONIACO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04359/INT-0	LITRO	1	$ 100.048,68	$ 19.009,25	$ 119.057,93	$ 119.057,93
20	**BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04470/INT-0	LITRO	1	$ 728.774,88	$ 138.467,23	$ 867.242,11	$ 867.242,11
21	**CIANURO DE COBRE**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01713/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 99.564,67	$ 18.917,29	$ 118.481,96	$ 118.481,96
22	**CIANURO DE POTASIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04472/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 129.007,09	$ 24.511,35	$ 153.518,43	$ 153.518,43
23	**CIANURO DE SODIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04319/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 88.133,08	$ 16.745,28	$ 104.878,36	$ 104.878,36
24	**CIANURO DE ZINC**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04473/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 83.011,87	$ 15.772,26	$ 98.784,13	$ 98.784,13
25	**CLORURO DE NÍQUEL**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04283/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 53.704,17	$ 10.203,79	$ 63.907,96	$ 63.907,96

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNUTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO (INCLUIDO IVA)
26	**COBRE FOSFORADO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04474/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 191.114,30	$ 36.311,72	$ 227.426,02	$ 227.426,02
27	**DESPLACADORES DE BROMO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00118/INT-0 Estado: liquido	LITRO	1	$ 128.220,30	$ 24.361,86	$ 152.582,16	$ 152.582,16
28	**DESPLACADORES DE HIERRO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00117/INT-0	LITRO	1	$ 125.394,49	$ 23.824,95	$ 149.219,45	$ 149.219,45
29	**ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04475/INT-0	LITRO	1	$ 777.046,27	$ 147.638,79	$ 924.685,06	$ 924.685,06
30	**FOSFATO DIPOTASICO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03125/INT-0	LITRO	1	$ 48.189,08	$ 9.155,92	$ 57.345,00	$ 57.345,00
31	**HIDROXIDO DE SODIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04476/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 102.656,55	$ 19.504,75	$ 122.161,30	$ 122.161,30
32	**METASILICATO DE SODIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 12.643,18	$ 2.402,20	$ 15.045,38	$ 15.045,38
33	**NÍQUEL ELECTROLÍTICO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04478/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 858.172,69	$ 163.052,81	$ 1.021.225,50	$ 1.021.225,50
34	**PEROXIDO DE HIDROGENO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04360/INT-0	LITRO	1	$ 67.248,68	$ 12.777,25	$ 80.025,93	$ 80.025,93
35	**PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQ**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00116/INT-0	LITRO	1	$ 379.504,26	$ 72.105,81	$ 451.610,07	$ 451.610,07
36	**SAL DE ROCHELLE**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04479/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 71.173,62	$ 13.522,99	$ 84.696,60	$ 84.696,60
37	**SULFATO DE ESTAÑO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00149/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 200.969,88	$ 38.184,28	$ 239.154,16	$ 239.154,16
38	**SULFATO DE NÍQUEL**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04318/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 48.153,39	$ 9.149,14	$ 57.302,53	$ 57.302,53
A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS								
39	**CARBON ACTIVADO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KILOGRAMO	1	$ 39.233,67	$ 7.454,40	$ 46.688,07	$ 46.688,07
40	**LACA NITROCELULOSA**	JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00 PRESENTACION EN GALON	UN	1,8	$ 368.767,62	$ 70.065,85	$ 438.833,47	$ 789.900,24
41	**RESINA EPOXICA PARA METALES**	JEMPP-CEDE4-DIETE-01875/INT-1 PRESENTACION EN GALON	UN	1	$ 47.015,51	$ 8.932,95	$ 55.948,45	$ 55.948,45
A-02-02-01-004-001 METALES BASICOS								
42	**ALAMBRE DE AMARRE**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-0	KILOGRAMO	1	$ 113.395,29	$ 21.545,10	$ 134.940,39	$ 134.940,39
43	**HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL**	NTMD-0243-A1	UNIDAD	7,76	$ 1.021.705,86	$ 194.124,11	$ 1.215.829,98	$ 9.434.840,62
44	**ORO DE 24 QUILATES**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-3128-INT-0	GRAMO	1	$ 387.984,57	$ 73.717,07	$ 461.701,64	$ 461.701,64
45	**LATON**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01876-INT-1	GRAMO	1	$ 216,05	$ 41,05	$ 257,10	$ 257,10
46	**PLATA**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03130-INT-0	GRAMO	1	$ 5.647,67	$ 1.073,06	$ 6.720,73	$ 6.720,73
A-02-02-01-004-002 (PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
47	**ANODO DE ESTAÑO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00150-INT-0	UNIDAD	1	$ 218.460,31	$ 41.507,46	$ 259.967,77	$ 259.967,77
48	**ANODO DE LATON**	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00119-INT-0	LITRO	1	$ 146.448,10	$ 27.825,14	$ 174.273,24	$ 174.273,24

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNUTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO (INCLUIDO IVA)
49	**EMPUÑADURA (CU 70 - ZN 30) SABLE OFICIAL GENERAL**	NTMD-0243 A1 DENTRO DE LA NORMA DEL SABLE PARA OFICIAL GENERAL CONTIENE LAS CARACTERICAS DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN DE LA EMPUÑADURA	UNIDAD	1	$ 1.275.319,08	$ 242.310,63	$ 1.517.629,71	$ 1.517.629,71
50	**EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA**	NTMD-0302 A1	UNIDAD	5	$ 2.824.653,06	$ 536.684,08	$ 3.361.337,14	$ 16.806.685,72
51	**EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO**	NTMD-0302 A1	UNIDAD	5	$ 247.289,92	$ 46.985,08	$ 294.275,00	$ 1.471.375,00
52	**REGATON MECANIZADO BASTON JOYA**	NTMD-0302 A1	UNIDAD	5	$ 2.154.856,72	$ 409.422,78	$ 2.564.279,50	$ 12.821.397,50
53	**REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO**	NTMD-0302 A1	UNIDAD	5	$ 224.802,54	$ 42.712,48	$ 267.515,02	$ 1.337.575,10
54	**SOLDADURA DE PLATA**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03133-INT-0	GRAMO	2	$ 5.900,91	$ 1.121,17	$ 7.022,08	$ 14.044,16
55	**VAINA SABLE OFICIAL GENERAL**:	Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1	UNIDAD	2	$ 1.288.466,74	$ 244.808,68	$ 1.533.275,42	$ 3.066.550,84
TOTAL					**$ 20.320.717**	**$ 3.860.936**	**$ 24.181.653,43**	**$ 64.129.169,42**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado el resultado diferencial entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto a ejecutar en la presente aceptación de oferta, se presenta el siguiente resumen:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO SOBRANTE
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 183.643,00	$ 183.037,03	$ 605,97
A-02-02-01-003-001		PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 1.203.342,00	$ 1.198.263,06	$ 5.078,94
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 4.679.728,00	$ 4.674.637,12	$ 5.090,88
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS	$ 9.673.616,00	$ 9.672.735,94	$ 880,06
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 893.887,00	$ 892.536,76	$ 1.350,24
A-02-02-01-004-001		METALES BÁSICOS	$ 10.045.340	$ 10.038.460,47	$ 6.879,53
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 37.583.002,00	$ 37.469.499,04	$ 113.502,96
TOTAL			**$ 64.262.558,00**	**$ 64.129.169,42**	**$ 133.388,58**

El presente proceso de contratación está respaldada por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 37625 de fecha 06 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA con un presupuesto oficial asignado inicialmente por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($64.262.558,00) IVA INCLUIDO, una vez verificada la oferta y como existía limitación de la necesidad por cubrir, se solicitó al comité técnico evaluador realizara el ajuste de cantidades adicionales a las estimada con el presupuesto estimado. Identificando que el valor a contratar es de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE ($64.129.169,42) IVA INCLUIDO y generándose un sobrante de presupuesto por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($133.388,58).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de la oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base a estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

8) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO pagará el valor del contrato, es decir la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE ($64.129.169,42) IVA INCLUIDO,** a través de consignación a la **CUENTA AHORROS No. 1089-0057-8825 del BANCO DAVIVIENDA** a nombre de **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS** identificado con NIT No**. 900825213-7** así:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **ÚNICO PAGO,** hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES y SERVICIOS previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes y servicios prestados de conformidad, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La

factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría.

6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, De acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9) SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan a cargo a la unidad ejecutora de la siguiente manera: **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE ($64.129.169,42) IVA INCLUIDO,** El total del presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 37625 de fecha 06 de octubre de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFERTADO
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 183.037,03
A-02-02-01-003-001		PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 1.198.263,06
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 4.674.637,12
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS	$ 9.672.735,94
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 892.536,76
A-02-02-01-004-001		METALES BÁSICOS	$ 10.038.460,47
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 37.469.499,04
TOTAL			**$ 64.129.169,42**

10) CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a dar cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico N°2 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía número **150-MC-APOYOLOGISTICO-2025** cuyo objeto es contratar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE SABLES OFICIAL GENERAL, BASTON DE MANDO Y BASTON DE SERVICIO CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL",** que forman parte integral de la aceptación de oferta y que se relacionan a continuación así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS			
1	**CORDON CLIND TRENSADO ALT DESNSID 4MM:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04591/INT-0	METRO
2	**HILO GRIS CALIBRE 75**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04592/INT-10	METRO

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
3	**ROLLOS DE ALGODÓN**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00155/INT-10 Composición 100% Algodón	ROLLO
4	**TELA PARA FUNDA:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04588/INT-0	METRO
A-02-02-01-003-01 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA			
5	**TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor):**	Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN			
6	**ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON:**	Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN
7	**ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL:**	NTMD-0243-A1 dentro de la norma del sable para oficial general contiene la caja para embalaje de este elemento	UN
A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICSO BÁSICOS			
8	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04440/INT-0	LITRO
9	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00112/INT-0	LITRO
10	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-001201/INT-0	LITRO
11	**ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04441/INT-0	LITRO
12	**ÁCIDO BÓRICO**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04356/INT-0	KILOGRAMO
13	**ÁCIDO CLORHÍDRICO**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04281/INT-0	LITRO
14	**ACIDO CRÓMICO:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04357/INT-0	KILOGRAMO
15	**ACIDO NÍTRICO:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04358/INT-0	LITRO
16	**ÁCIDO SULFÚRICO**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04282/INT-0 El ácido sulfúrico es un líquido incoloro, soluble en agua con liberación de calor, por lo que debe manejarse con cuidado. Se utiliza para fabricar fertilizantes y otros productos químicos, en refinación del petróleo, producción de hierro y acero, en la industria de revestimientos, caucho, entre otras. Apariencia Líquido aceitoso e incoloro Concentración 96% Color: Traslucido Densidad 1,83 kg/L - 1,84 kg/L Estado físico: Líquido Formula química H2SO4 Grado Técnico Número CAS 7664-93-9 Olor: Ácido Peso molecular 98,1 g/mol pH 0,5 – 1,5 Punto de ebullición 315°C - 338 °C Punto de fusión 10,31 ºc	LITRO
17	**ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL:**	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04442/INT-0 El aditivo contra poro para baño de níquel, es un líquido blanco o incoloro, cuya función disminuir la aparición de poros sobre las superficies lisas del material a recubrir (latón u hoja de sable). El aditivo contra poro para baño de níquel, es utilizado como aditivo para el baño de níquel, junto con los baños de bronce-latón, cobre alcalino, y son requeridos para llevar a cabo los recubrimientos electrolíticos en medallas e insignias militares los distintos tipos de acabado (bronce antiguo, plata antigua, plata brillante, oro antiguo, oro brillante, etc). Debe ser líquido de color blanco o incoloro, no debe traer impurezas que afecte el brillo o la función para lo que se requiere. Apariencia Líquido Color Blanco o incoloro Olor Inodoro pH 2-3 Densidad 1, 100 a 1, 120 q/crn" Alcoholes 40%	LITRO

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
		Aditivos 20% Aditivos iónicos 40%	
18	**ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00135/INT-0	KILOGRAMO
19	**AMONIACO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04359/INT-0	LITRO
20	**BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04470/INT-0	LITRO
21	**CIANURO DE COBRE**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01713/INT-0	KILOGRAMO
22	**CIANURO DE POTASIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04472/INT-0	KILOGRAMO
23	**CIANURO DE SODIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04319/INT-0	KILOGRAMO
24	**CIANURO DE ZINC**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04473/INT-0	KILOGRAMO
25	**CLORURO DE NÍQUEL**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04283/INT-0	KILOGRAMO
26	**COBRE FOSFORADO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04474/INT-0	KILOGRAMO
27	**DESPLACADORES DE BROMO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00118/INT-0 Estado: liquido	LITRO
28	**DESPLACADORES DE HIERRO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00117/INT-0	LITRO
29	**ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04475/INT-0	LITRO
30	**FOSFATO DIPOTASICO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03125/INT-0	LITRO
31	**HIDROXIDO DE SODIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04476/INT-0	KILOGRAMO
32	**METASILICATO DE SODIO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KILOGRAMO
33	**NÍQUEL ELECTROLÍTICO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04478/INT-0	KILOGRAMO
34	**PEROXIDO DE HIDROGENO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04360/INT-0	LITRO
35	**PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQ**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00116/INT-0	LITRO
36	**SAL DE ROCHELLE**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04479/INT-0	KILOGRAMO
37	**SULFATO DE ESTAÑO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00149/INT-0	KILOGRAMO
38	**SULFATO DE NÍQUEL**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04318/INT-0	KILOGRAMO
A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS			
39	**CARBON ACTIVADO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KILOGRAMO
40	**LACA NITROCELULOSA**	JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00 PRESENTACION EN GALON	UN
41	**RESINA EPOXICA PARA METALES**	JEMPP-CEDE4-DIETE-01875/INT-1 PRESENTACION EN GALON	UN
A-02-02-01-004-001 METALES BASICOS			
42	**ALAMBRE DE AMARRE**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-0	KILOGRAMO
43	**HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL**	NTMD-0243-A1	UNIDAD
44	**ORO DE 24 QUILATES**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-3128-INT-0	GRAMO
45	**LATON**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01876-INT-1	GRAMO
46	**PLATA**	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03130-INT-0	GRAMO
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
47	**ANODO DE ESTAÑO**	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00150-INT-0	UNIDAD
48	**ANODO DE LATON**	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00119-INT-0	LITRO
49	**EMPUÑADURA (CU 70 - ZN 30) SABLE OFICIAL GENERAL**	NTMD-0243 A1 DENTRO DE LA NORMA DEL SABLE PARA OFICIAL GENERAL CONTIENE LAS CARACTERICAS DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN DE LA EMPUÑADURA	UNIDAD
50	**EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA**	NTMD-0302 A1	UNIDAD
51	**EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO**	NTMD-0302 A1	UNIDAD
52	**REGATON MECANIZADO BASTON JOYA**	NTMD-0302 A1	UNIDAD
53	**REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO**	NTMD-0302 A1	UNIDAD
54	**SOLDADURA DE PLATA**:	Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03133-INT-0	GRAMO
55	**VAINA SABLE OFICIAL GENERAL**:	Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1	UNIDAD

Nota: Las especificaciones técnicas están determinadas en los archivos anexos en la plataforma SECOP II, de las cuales el contratista tiene pleno conocimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

A su vez, se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación:

<table>
<tr><th>No.</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista certifica que todos los bienes relacionados deben ser ofertados y suministrados en condición de “nuevo”, de fabricación no anterior al año 2024, esta condición debe ser certificada por el proponente.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista certifica que los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se debe efectuar entrega al supervisor, la ficha de seguridad del producto e instrucciones de uso cuando esto aplique.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista certifica que la entrega de todos los bienes será responsabilidad exclusiva del contratista. Todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega en el batallón de mantenimiento “José María Rosillo” hacen parte de los costos que debe asumir el contratista, por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista certifica cumplir a cabalidad con lo previsto en cada una de las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas preparadas por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional para los bienes solicitados. Para los productos químicos e insumos del presente proceso, la certificación de fabricante y calidad y garantía de fábrica deberán ser entregados para la recepción de los bienes.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista certifica en caso de no ser fabricante de los productos químicos deberá aportar con la oferta convenio con un importador y/o comercializador, de todos los productos químicos del presente anexo técnico y donde se demuestre toda la cadena de suministro y se soporte los respectivos permisos para el manejo de sustancias controladas del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista certifica garantizar que cuenta con un stock del 30% de los ítems requeridos, de acuerdo con lo requerido dentro del presente Anexo, el cual corresponde a los materiales requeridos, el cual se verificara por medio de visita técnica en el periodo de evaluación, la visita se realizara en las instalaciones del oferente de acuerdo a la dirección establecida en la cámara de comercio, en cuanto a las sustancias controladas se verificaran en las instalaciones del respectivo convenio aportado para los productos químicos.
<table>
<tr><th colspan="7">FORMATO VISITA TECNICA ANEXO 2-1</th></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE DEL OFERENTE</td><td></td><td>DIRECCIÓN</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>TELEFONO</td><td colspan="2"></td><td>FECHA</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO DANE</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>STOCK 30%</th><th>UNSPSC (CCE)</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>26210</td><td>CORDON CLIND TRENSADO ALT DESNSID 4MM: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04591/INT-0</td><td>METRO</td><td>1</td><td>31152100</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>26350</td><td>HILO GRIS CALIBRE 75: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04592/INT-10</td><td>METRO</td><td>1</td><td>11151700</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>2616001</td><td>ROLLOS DE ALGODÓN: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00155/INT-10 Composición 100% Algodón</td><td>ROLLO</td><td>0,3</td><td>11151700</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>26710</td><td>TELA PARA FUNDA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04588/INT-0</td><td>METRO</td><td>0,6</td><td>11161700</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>31101</td><td>TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor): Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>11121600</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>3215301</td><td>ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON: Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>24121500</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>3215301</td><td>ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL: NTMD-0243-A1 dentro de la norma del sable para oficial general contiene la caja para embalaje de este elemento</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>24121500</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No.	CONCEPTO							
	8	3423198	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04440/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	9	3423198	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00112/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	10	3423198	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-001201/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	11	3423198	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04441/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	12	3423116	ÁCIDO BÓRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04356/INT-0	KILOGRAMO	0,3	51241200		
	13	3423115	ÁCIDO CLORHÍDRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04281/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	14	3422002	ACIDO CRÓMICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04357/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352300		
	15	3423301	ACIDO NÍTRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04358/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	16	3423114	ÁCIDO SULFÚRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04282/INT-0 El ácido sulfúrico es un líquido incoloro, soluble en agua con liberación de calor, por lo que debe manejarse con cuidado. Se utiliza para fabricar fertilizantes y otros productos químicos, en refinación del petróleo, producción de hierro y acero, en la industria de revestimientos, caucho, entre otras. Apariencia Líquido aceitoso e incoloro Concentración 96% Color: Traslucido Densidad 1,83 kg/L - 1,84 kg/L Estado físico: Líquido Formula química H2SO4 Grado Técnico Número CAS 7664-93-9 Olor: Ácido Peso molecular 98,1 g/mol pH 0,5 – 1,5 Punto de ebullición 315°C - 338 °C Punto de fusión 10,31 °C	LITRO	0,3	12352300		

No.	CONCEPTO							
	17	3423198	El aditivo contra poro para baño de níquel, es un líquido blanco o incoloro, cuya función disminuir la aparición de poros sobre las superficies lisas del material a recubrir (latón u hoja de sable). El aditivo contra poro para baño de níquel, es utilizado como aditivo para el baño de níquel, junto con los baños de bronce-latón, cobre alcalino, y son requeridos para llevar a cabo los recubrimientos electrolíticos en medallas e insignias militares los distintos tipos de acabado (bronce antiguo, plata antigua, plata brillante, oro antiguo, oro brillante, etc). Debe ser líquido de color blanco o incoloro, no debe traer impurezas que afecte el brillo o la función para lo que se requiere. Apariencia Líquido Color Blanco o incoloro Olor Inodoro pH 2-3Densidad 1, 100 a 1, 120 q/crn" Alcoholes 40% Aditivos 20% Aditivos iónicos 40%	LITRO	0,3	12352400		
	18	3423198	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00135/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352400		
	19	3465202	AMONIACO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04359/INT-0	LITRO	0,3	12142100		
	20	3423198	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04470/INT-0	LITRO	0,3	12352400		
	21	34270	CIANURO DE COBRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01713/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352100		
	22	3427002	CIANURO DE POTASIO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04472/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352100		
	23	3427001	CIANURO DE SODIO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04319/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352100		
	24	3422001	CIANURO DE ZINC JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04473/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352100		
	25	3424096	CLORURO DE NÍQUEL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04283/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352100		
	26	3423110	COBRE FOSFORADO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04474/INT-0	KILOGRAMO	0,3	30262500		
	27	3423198	DESPLACADORES DE BROMOJEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00118/INT-0 Estado: liquido	LITRO	0,3	12352400		
	28	3423198	DESPLACADORES DE HIERRO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00117/INT-0	LITRO	0,3	12352400		
	29	3423198	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04475/INT-0	LITRO	0,3	12352400		
	30	3424053	FOSFATO DIPOTASICO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03125/INT-0	LITRO	0,3	51101900		

No.	CONCEPTO							
	31	3423122	HIDROXIDO DE SODIO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04476/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352100		
	32	3427010	METASILICATO DE SODIO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12352400		
	33	34220	NÍQUEL ELECTROLÍTICO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04478/INT-0	KILOGRAMO	0,3	11101700		
	34	3417096	PEROXIDO DE HIDROGENO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04360/INT-0	LITRO	0,3	12352300		
	35	3423198	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQ JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00116/INT-0	LITRO	0,3	12352400		
	36	3414044	SAL DE ROCHELLE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04479/INT-0	KILOGRAMO	0,6	12352300		
	37	3423198	SULFATO DE ESTAÑO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00149/INT-0	KILOGRAMO	0,3	12161900		
	38	3424032	SULFATO DE NÍQUEL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04318/INT-0	KILOGRAMO	0,307	12352300		
	39	3511013	CARBON ACTIVADO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KILOGRAMO	0,3	31211500		
	40	35110	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	0,57	31211500		
	41	3511004	RESINA EPOXICA PARA METALES JEMPP-CEDE4-DIETE-01875/INT-1	GALON	0,3	31211500		
	42	41263	ALAMBRE DE AMARRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-0	KILOGRAMO	20,7	30266200		
	43	41231	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL NTMD-0243-A1	UNIDAD	3	11171500		
	44	41231	ORO DE 24 QUILATES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-3128-INT-0	GRAMO	4,5	11171500		
	45	4151502	LATON JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01876-INT-1	GRAMO	1.371	30264000		
	46	41310	PLATA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03130-INT-0	GRAMO	0,3	12141700		
	47	42999	ANODO DE ESTAÑO JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00150-INT-0	UNIDAD	1	11101700		
	48	42999	ANODO DE LATON JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00119-INT-0	LITRO	0,3	11101700		
	49	42992	EMPUÑADURA (CU 70 - ZN 30) SABLE OFICIAL GENERAL NTMD-0243 A1 DENTRO DE LA NORMA DEL SABLE PARA OFICIAL GENERAL CONTIENE LAS CARACTERICAS DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN DE LA EMPUÑADURA	UNIDAD	1	31102100		
	50	42992	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA NTMD-0302 A1	UNIDAD	1	31102100		
	51	42992	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO NTMD-0302 A1	UNIDAD	1	31102100		
	52	4219098	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA NTMD-0302 A1	UNIDAD	1	31102100		

No.	CONCEPTO							
	53	4219098	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO NTMD-0302 A1	UNIDAD	1	31102100		
	54	4131005	SOLDADURA DE PLATA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03133-INT-0	GRAMO	0,6	12141700		
	55	4299990	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1	UNIDAD	1	31351400		
7	El contratista presenta certificación de distribuidor autorizado para Colombia emitido por el fabricante y convenio comercial para todos los tipos de laton y alambrones solicitados en el presente anexo técnico.							

11) GARANTÍAS SOLICITADAS: El contratista constituirá la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la comunicación de la oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar. En todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta 1 año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se

impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12) GARANTÍA TÉCNICA: El contratista certifica que referente a la calidad de todos los elementos contratados, oferta una garantía técnica como mínimo por doce (12) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar (por producto nuevo) cualquier elemento que presente fallas en la calidad de sus materiales o fallas en la fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, problemas de fusionado, desprendimiento de los baños galvánicos, desprendimiento de hilos, etc.

En todos los casos la referida garantía, deberá incluir:

1. Que ampare la calidad de los elementos contratados y la materia prima empleada en su fabricación.
2. Que los elementos no presenten dimensiones, características, requisitos específicos o generales distintos a los solicitados.
3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las fichas técnicas o especificaciones técnicas aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad (entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales).

El contratista deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONALOFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Los bienes defectuosos no podrán ser superiores en número a las cantidades establecidas en las tablas de muestreo incluidas en las especificaciones y/o fichas técnicas del total de los elementos entregados, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el término de respuesta de esta, deberán ser aportados junto con la oferta, en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente

.

NOTA 2: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato

13) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidos en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGISTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN – EJERCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO.

12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGISTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGISTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Entregar los bienes teniendo en cuenta los términos y plazos técnicos establecidos en los documentos previos.
23. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Entregar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Entregar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

C. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

14) SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta es el MY. GUALTEROS MELO CAMILO ANDRES ejecutivo y segundo comandante y/o quien haga sus veces debidamente nombrado. El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA,** ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJÉRCITO**

NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA.**

f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g) **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo ría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** la información que le requiera.

h) En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

i) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

j) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

a) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.

b) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

c) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

e) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes

f) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

g) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

h) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

15) SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

(0.5%) del valor de los bienes y servicios, bienes y servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISITCO** en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de la oferta.

16) PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como está ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

17) ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

18) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

19) ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

20) INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA APOYO LOGÍSTICO de cualquier reclamación.

21) DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación, la oferta y en los principios que regulan la contratación estatal, por lo que es necesario aclarar que conforme se planteó en los estudios previos y en la Invitación pública a presentar oferta, en el proceso de selección **MÍNIMA CUANTÍA N°150-MC-APOYOLOGISTICO-2025,** las especificaciones técnicas, obedecen a las que fueron ofertadas por **COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS.,** identificado con NIT No. 900895213 7, Representado por el señor José Daniel Muñoz No. identificado con C.C No. 17.267.169 de Cumaral - Meta, con dirección Cr 99 N° 20B-22, celular: 3003827531, correo electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com, concordantes con la necesidad planteada en los estudios previos que corresponden a la **"" ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE SABLES OFICIAL GENERAL, BASTON DE MANDO Y BASTON DE SERVICIO CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL ".**

22) DOCUMENTOS. Hacen parte integral con la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: estudio previo, invitación pública, CDP, especificaciones técnicas, oferta y los documentos que se suscribieron en el desarrollo del presente proceso.

23) DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia, como su domicilio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado Ley 1474 de 2011 Artículo 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS
NIT No. 900895213 7
R/L Sr. José Daniel Muñoz.
C.C No. 17.267.169 de Cumaral – Meta
Cr 99 N° 20B-22
Celular: 3003827531
Correo electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com

ABG. YESICA JULIANA ESTEPA
Comité Jurídico Estructurador

ADM NEG. MÓNICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Comité Económico Estructurador

TE. ALDAIR ENRIQUE GAMEZ ZABALA
Comité Técnico Estructurador

MY. GUALTEROS MELO CAMILO ANDRES
Supervisor